PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.Banco de Proyectos:	SRD-044
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre 12 de 2023
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	am KATHERINE ANDREA OCAMPO DELGADO
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

6. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Es deber de la Administración Municipal, contribuir al desarrollo armónico de los Ubetenses sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de interinstitucional aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuarán de forma transversal; previendo la recuperación y modernización de los diferentes espacios públicos, zonas deportivas y de recreación, en unas alianzas regionales, departamentales y nacionales, buscando el afianzamiento y la retroalimentación e incluyendo la capacitación permanente como medio más idóneo para el mejoramiento continuo. Debido a la importancia de este tipo de escenarios públicos y deportivos, en el marco de las meta 144 DESARROLLAR UN PROYECTO PARA MEJORAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE UBATÉ, establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, es pertinente y prioritario adquirir una maquina podadora, para garantizar el mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo de la secretaría de recreación y deportes y que impactan directamente el cumplimiento de otras metas como la 138 Desarrollar un proyecto para garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación deportiva y descentralizarlas a las áreas rurales, entendiendo que para la practica de las escuelas de formación de futbol y atletismo, se hace uso de escenarios deportivos que requieren mantenimiento de poda de forma periódica; adicional tenemos la meta 142 Apoyar y fortalecer a los Clubes deportivos, donde nosotros como administración municipal, apoyamos a los diferentes clubes del municipio, con préstamo de escenarios deportivos, para las prácticas y fortalecimiento del deporte en el municipio logrando desarrollar grandes talentos en los niños, niñas y jóvenes del municipio.

	Además, es importante tener en cuenta que el Estadio municipal, tuvo una remodelación con cambio de grama total y según el Manual de mantenimiento de esta grama se debe realizar una poda de césped 2 veces por semana altura promedio 1" y 2", según actividades y la frecuencia de uso, se sustenta la necesidad de adquisición de una maquina podadora, que además debe contar con ajuste de altura en el corte, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el manual de mantenimiento entregado dentro del contrato de obra SOP-206-2022, implemento que a su vez puede ser utilizado en el mantenimiento de césped de otros escenarios que técnicamente lo requieran, máquina que se requiere de forma urgente para el municipio en razón a la atención del ceped entregado bajo garantía a partir del contrato de obra, en el cual existe estabilidad a cargo del contratista, pero bajo unas condiciones de uso por parte del municipio. Al momento de efectuar el corte horizontal del pasto de césped deportivo, se deberá tener en cuenta que se requieren cuidados especiales, tanto para la preservación del mismo, como para asegurar un correcto rodamiento de la pelota y funcionamiento del juego, ante lo cual se necesita un dispositivo especial, no debe dejarse crecer demasiado, a fin de que mantenga su calida. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría de Recreación y deportes cuenta con recursos propios para poder atender esta necesidad; y con el fin de brindar Escenarios Deportivos aptos, y garantizar con esto condiciones óptimas para el desarrollo de Eventos y Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales a los habitantes, en condiciones de Seguridad y Calidad, se ha decidido adelantar el presente proceso precontractual para la contratación de el "ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA PODADORA DE CÉSPED PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ".
7. Descripción del objeto a contratar:	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer las necesidades mencionadas anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de adquisición de una maquina podadora de césped para el mantenimiento de los escenarios deportivos del municipio villa san diego de Ubaté.
8. Especificaciones del Objeto a contratar:	
8.1 Objeto del contrato	"ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA PODADORA DE CÉSPED PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ".
8.2 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del Contrato será de ocho (08) días hábiles, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

8.3 Codificación bien o servicio UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
21	10	15	00	Maquinaria Agrícola para preparación del suelo
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo

8.4. Características

El contratista deberá entregar el bien que se relaciona a continuación, con las características y especificaciones de la ficha técnica:

ITEM	DENOMINACIÒN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDA MEDI
1	MAQUINA PODADORA/CORTADORA DE CESPED	DESEMPEÑO Motor a gasolina Motor de arranque eléctrico con batería Batería 12V Capacidad tanque de gasolina, min 6.5 galones Potencia mínima 26 HP Cilindraje superior a 700 Cm3	1	Unid

			Ancho de corte 54 pulgadas transmisión hidrostática accionado por palancas, chasis estructural resistente, llantas delanteras 13 x 6-6 y traseras 22 x 11-10; velocidad desplazamiento 11,26 KM/H Descarga de la cubierta de tipo lateral Ajuste de altura de corte desde puesto del operador		

Nota 1. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. Deberá ofertar junto con los bienes determinados, la marca que garantizará en la entrega a la Entidad en el evento de ser adjudicado el proceso contractual.

Nota 2. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo*** del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el proponente podrá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de esta convocatoria.

Nota 4. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva del bien a contratar, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato.

8.5 Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en el Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.
8.6 Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 7. Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 11. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. 12. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES ESPECÌFICAS** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. 2. Entregar la totalidad de los bienes contratados por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista en cuanto a cantidades. 3. Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos. 4. Cumplir con los estándares de calidad, entregadas en perfecto estado y condiciones de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad. 5. Asumir los gastos referidos al transporte de los bienes objeto de la compraventa, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor del contrato.

	6. Cumplir con las especificaciones y estándares de calidad de los productos, Constituir las garantías requeridas para los bienes. 7. Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por la entidad a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 8. Asumir los gastos de transporte y entrega, así como cualquier otro en el que se deba incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones específicas y objeto contractual. 9. Cumplir con todas las normas de seguridad y protocolos necesarios para la entrega de los bienes adquiridos .
9. Plazo de Liquidación del Contrato	Será dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
10. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección y justificación :	El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada mediante subasta inversa electrónica se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. **A. Ley 1150 de 2007.** **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. **B. Decreto 1082 de 2015.** El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada de menor cuantía. **APLICACIÓN DECRETO 310 DE 2021** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* en su artículo 1 nos manifiesta que: *"las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."* En ese orden de ideas la Alcaldía del Municipio de Ubaté procedido a la consulta de los acuerdos marcos de precios vigentes en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual donde se pudo realizar la consulta de la vigencia de un Acuerdo Marco que contenga los bienes a adquirir por parte de la Entidad, y no se encontró relacionado ningún acuerdo marco que contenga el producto requerido:

	COTIZACIONES			TIENDA VIRTUAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE	VALOR UNITARIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	COMPARATIVO

		MEDIDA					
1	DESEMPEÑO Motor a gasolina Motor de arranque eléctrico con batería Batería 12V Capacidad tanque de gasolina, min 6.5 galones Potencia mínima 25 HP Cilindraje superior a 700 Cm3 Ancho de corte 54 pulgadas transmisión hidrostática accionado por dos palancas, chas resistencia, con ajuste de altura de corte, llantas delanteras 13 x 6-6 y traseras 22 x 11-10	Unidad	$56.700.000	NO SE ENCONTRO	NO SE ENCONTRO	NO SE ENCONTRO	NO HAY INFORMACIÓN PARA COMPARAR

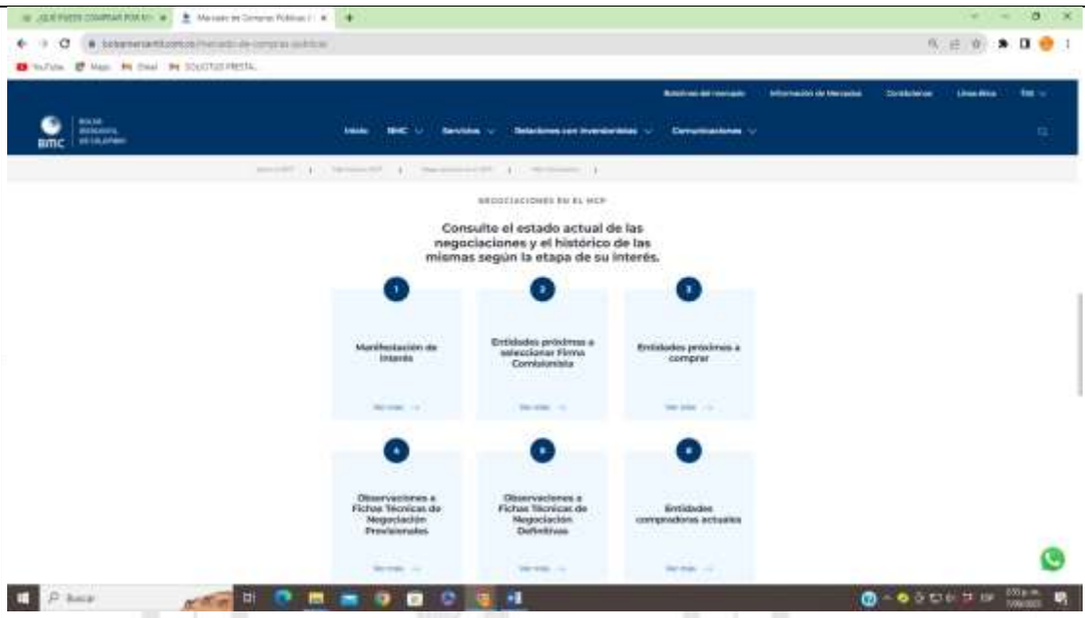
De acuerdo con la búsqueda realizada en la tienda virtual se pudo evidenciar que el elemento requerido por la entidad no se encuentra allí publicado. Cabe resaltar que el Municipio cuenta con un presupuesto ya establecido a través del análisis del mercado para satisfacer dichas necesidades.

Ahora bien, continuando con el cumplimiento de los requisitos del Decreto mencionado anteriormente, en su artículo 2.2.1.2.1.2.12 Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.

"Cuando no exista un *acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

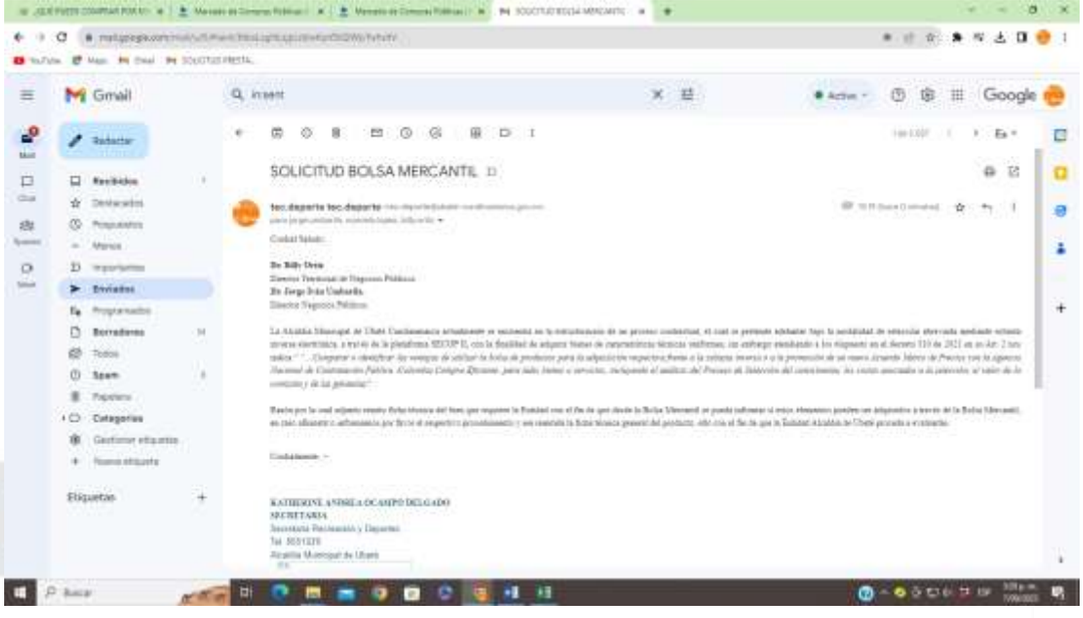
(…) PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."

Razón por la cual la Entidad procedió a realizar la respectiva consulta en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA en su respectivo sitio web, referente al Mercado de Compras Públicas: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco
https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas.aspx



Encontrando el listado de productos, commodities y servicios: https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/08/31/SIBOL%20-%20AGOSTO%202021.pdf

Así mismo se remitió consulta vía correo electrónico a la Bolsa Mercantil, indagando sobre la existencia del elemento que se pretende adquirir en su operación bursátil; como se evidencia a continuación:

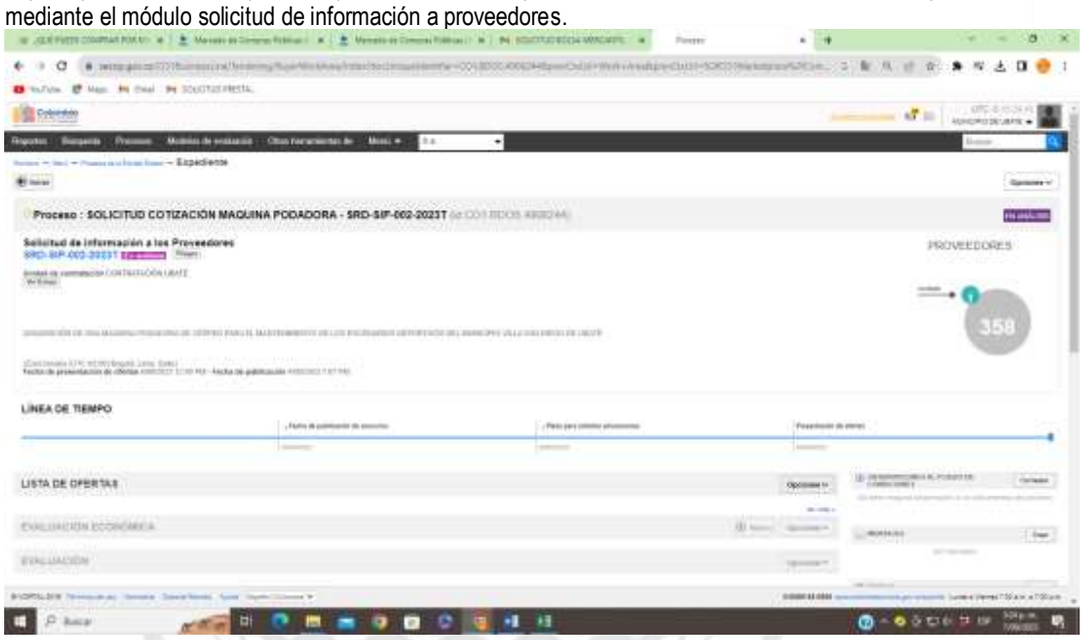


Del correo anteriormente enviado no se obtuvo respuesta por parte de la bolsa mercantil, razón por la cual, la Entidad establece que, de acuerdo con la normatividad legal y la reglamentación, además de las necesidades actuales de la administración se debe proceder con la selección abreviada de subasta inversa

En virtud de lo anterior, el presupuesto establecido para el presente proceso contractual corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA INCLUIDO.**

11. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de recreación y deportes o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a

	quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Certificado de Disponibilidad presupuestal No.** 2023000868 del 07 de septiembre de 2023 por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA INCLUIDO.**
13. Soporte /técnico y económico del valor estimado del contrato y la justificación del mismo	Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Entidad en primera medida estableció de manera uniforme tanto las especificaciones técnicas, como las cantidades de los bienes a adquirir, de tal forma que al momento de analizar las cotizaciones presentadas por los proveedores pudieran ser comparada y así poder establecer el presupuesto oficial del presente proceso, lo cual en primera medida se adelantó a través de la plataforma SECOP II, mediante el módulo solicitud de información a proveedores.



Así mismo, se procedió a solicitar cotizaciones a través de correo electrónico a proveedores distintos. De lo anterior, a la fecha se recibieron dos cotizaciones por parte de los proveedores.

EMPRESA				LUYMA MAQUINARIA AGRICOLA				
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR DE IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	DESEMPEÑO Motor a gasolina Motor de arranque eléctrico con batería Batería 12V Capacidad tanque de gasolina, min 6.5 galones Potencia mínima 25 HP Cilindraje superior a 700 Cm3 Ancho de corte 54 pulgadas transmisión hidrostática accionado por dos palancas, chas resistencia, con ajuste de altura de corte, llantas delanteras 13 x 6-6 y traseras 22 x 11-10	UNIDAD	1	47.647.059,00	19 %	9.052.941,00	56.700.000,00	56.700.000,00

EMPRESA	REPAGRO KUBOTA SAS

	ITEM / **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** / **UNIDAD** / **CANTIDAD** / **VALOR UNITARIO** / **IVA** / **VALOR DE IVA** / **SUBTOTAL** / **VALOR TOTAL** 1 / DESEMPEÑO Motor a gasolina Motor de arranque eléctrico con batería Batería 12V Capacidad tanque de gasolina, min 6.5 galones Potencia mínima 25 HP Cilindraje superior a 700 Cm3 Ancho de corte 54 pulgadas transmisión hidrostática accionado por dos palancas, chas resistencia, con ajuste de altura de corte, llantas delanteras 13 x 6-6 y traseras 22 x 11-10 / UNIDAD / 1 / 47.899.160,00 / 19 % / 9.100.840,00 / 57.000.000,00 / 57.000.000,00 En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para el proceso se estimó luego de hacer un análisis de mercado con dos cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio. Dicho estudio arrojó los valores anteriormente presentados y se decidió que la propuesta más favorable para el Municipio es la de menor valor correspondiente a la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA INCLUIDO,** que además cumple con todos los requerimientos de orden técnico.
14 Presupuesto Oficial ($) y forma de pago	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual corresponde hasta por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA INCLUIDO.** Los cuáles serán cancelados por la Entidad mediante un único pago de acuerdo con la entrega a real y material de los bienes entregados a la entidad, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución, acompañado de registro fotográfico, presentación de la factura o documento equivalente, certificado del pago de seguridad social suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2003, en el evento que corresponda a persona natural, deberá presentar la planilla de pago que dé cuenta de los aportes al sistema general de seguridad social, deberá además para efectuar el debido pago, aportarse el debido informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.
15. Requisitos de experiencia, capacidad financiera, capacidad organización y otros requisitos técnicos habilitantes.	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** **EXPERIENCIA GENERAL**: Los proponentes deben acreditar experiencia mediante certificación de un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto sea relacionado con máquinas para mantenimiento y manejo del suelo y cuyo valor sea mayor o igual a dos punto cinco (2.5) veces el valor del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El contrato que se presenta como experiencia general, deberá cumplir con al menos uno de los códigos de bienes y servicios del presente proceso que se describen a continuación en la tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
21	10	15	00	Maquinaria Agrícola para preparación del suelo
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El proponente Mypime, deberá acreditar la celebración, terminación y liquidación de entre uno (01) y máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto sea relacionado con máquinas para mantenimiento y manejo del suelo, la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser mayor o igual a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y de acuerdo a los contratos aportados deberán entre todos cumplir con los códigos de bienes y servicios según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios en los códigos de la tabla 1.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El proponente empresa o emprendimiento de mujeres, deberá acreditar la celebración, terminación y liquidación de entre uno (01) y máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto sea relacionado con equipos, accesorios y elementos de protección personal para la atención de incendios, la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser mayor o igual a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y de acuerdo a los contratos aportados deberán entre todos cumplir con los códigos de bienes y servicios según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios en los códigos de la tabla 1.

Se deberá presentar copia de contrato con acta de liquidación y/o certificación, donde conste la información necesaria para verificar la experiencia. En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los proponentes deben acreditar experiencia específica mediante certificación de un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto sea relacionado con máquinas para mantenimiento y manejo del suelo y cuyo valor sea mayor o igual a dos punto cinco (2.5) veces el valor del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El contrato que se presenta como experiencia general, deberá cumplir con la totalidad de los códigos de bienes y servicios del presente proceso que se relacionan a continuación en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
21	10	15	00	Maquinaria Agrícola para preparación del suelo
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo

EXPERIENCIA ESPECÌFICA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El proponente Mypime, deberá acreditar la celebración, terminación y liquidación de entre uno (01) y máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto sea relacionado con máquinas para mantenimiento y manejo del suelo, la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser mayor o igual a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y de acuerdo a los contratos aportados deberán entre todos cumplir con los códigos de bienes y servicios según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios en los códigos de la tabla 1.

EXPERIENCIA ESPECÌFICA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El proponente empresa o emprendimiento de mujeres, deberá acreditar la celebración, terminación y liquidación de entre uno (01) y máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto sea relacionado con equipos, accesorios y elementos de protección personal para la atención de incendios, la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser mayor o igual a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y de acuerdo a los contratos aportados deberán entre todos cumplir con los códigos de bienes y servicios según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios en los códigos de la tabla 1.

Se deberá presentar copia de contrato con acta de liquidación y/o certificación, donde conste la información necesaria para verificar la experiencia. En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

Condiciones para la validez de la experiencia:

Los contratos presentados en la experiencia general no pueden ser los mismos de la experiencia específica.

	Condiciones para la validez de la experiencia: * Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Nota: Para claridad del comité evaluador, sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer (01) contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: • Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad contratante • Número de contrato y fecha de suscripción • Detalle del Objeto • Fecha de inicio y fecha de terminación • Firma del funcionario o persona que la expiden • Nombre del contratista. • La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. • Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. • No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

• En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
• La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" desde el cual, el **Municipio de Ubaté** ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

El citado manual indica: "Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales".

Dado que para el presente proceso es necesario que los oferentes se encuentren inscritos en el RUP, se determinarán para el sector al cual pertenece el objeto del proceso los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional: i) Liquidez, ii) Nivel de endeudamiento, iii) Razón de cobertura de intereses, iv) Rentabilidad del Patrimonio y v) Rentabilidad del activo.

Basados en lo anterior, el **MUNICIPIO DE UBATÉ-CUNDINAMARCA**, en cumplimiento de su obligación de conocer el sector económico al cual pertenece el objeto del proceso (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.1), ha tomado información de diferentes fuentes como Colombia Compra Eficiente, SECOP y los Portales de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de establecer un panorama sobre la capacidad financiera y organizacional del sector en los últimos años.

Capacidad financiera y organizacional del sector

Con base en el decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como su relación frente a los riesgos del proceso, serán los que se definen a continuación: Indicadores de capacidad financiera De acuerdo con Colombia compra eficiente, "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.", los indicadores de capacidad financiera que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- **Índice de Liquidez:** "el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."
- **Nivel de endeudamiento:** "el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."
- **Razón de cobertura de intereses:** "el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras."
- **Capital de trabajo:** "representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo."

- **Patrimonio:** "Mide la cantidad de recursos propios del proponente."

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2022.

Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, información que deberá encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Índice de endeudamiento. b) índice de liquidez c) Razón de cobertura de intereses. d) Rentabilidad del Patrimonio. e) Rentabilidad del Activo. Que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	mayor o igual a 15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia compra eficiente en su manual para establecer y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.", los indicadores de capacidad organizacional que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- **Rentabilidad del patrimonio:** "el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente."
- **Rentabilidad del activo:** "el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio."

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Menor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre el activo	Menor o igual a 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} x\ 100 = \geq$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)} x\ 100 =\geq$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores

El **MUNICIPIO DE UBATE-CUNDINAMARCA**, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso contractual, deberá presentar lo siguiente;

1. CERTIFICACION de que cumplirá con todas las especificaciones técnicas: El proponente deberá manifestar mediante documento que haga parte de su propuesta, que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la ficha técnica, que en todo caso serán habilitantes:

1.1. Aportar como requisito habilitante la garantía de cobertura de 10 horas de instrucción que serán impartidos en el municipio de Ubaté por parte de personal del proponente certificado en instrucción para operación de la herramienta/maquinaria, para lo cual se debe acreditar la vinculación de un técnico con certificado de formación para mantenimiento del implemento objeto de compraventa.
1.2. Aportar la acreditación de centro de servicio con capacidad de atender los mantenimientos o reparaciones por parte de la marca ofrecida, tanto a domicilio, como en sede en la ciudad de Bogotá D.C. o en el departamento de Cundinamarca.
1.3. Mediante esta certificación, exponer el compromiso y manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con disponibilidad de la maquina/herramienta, DENTRO DE PLAZO DE EJECUCIÒN plasmado en el pliego de condiciones y de sus componentes y repuestos en establecimientos del mercado colombiano.

2. CERTIFICACIÓN DE ARL: (REQUISITO HABILITANTE). Certificación emitida por el ARL donde conste el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) donde

	conste que este cumple para el reporte del año 2023 en mínimo el 90% de los estándares establecidos en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019.

16. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf
Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.
7

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	CLASE	FUEN	ETAP	TIPO	Descripción (Qué puede pasea y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a se implementados	Impacto	Control y monitoreo por parte del Municipio	
										Como	Cuando
1	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, podrá generarse desfinanciamiento del contrato	Suspensión o parálisis del contrato por falta de financiamiento	ALTO	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. Supervision de los cronogramas de tiempo exigidos al contrate	MEDIO	Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administración en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	La Administracion no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, , falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	ALTO	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	MEDIO	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista,	En la ocurrencia del evento
3	GENERARL	INTERNO	CONTRACTUAL	FINANCIERO	Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	BAJO	No aplicación de la carga nueva impositiva	MENOR	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma.

VALORACIÓN DEL RIESGO	*CATEGORÍA*
8,9 y 10	*Riesgo Extremo*
6 y 7	*Riesgo Alto*
5	*Riesgo Medio*
2,3,4	*Riesgo bajo*

17. Análisis de la exigencia de Garantía.

El Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

a) Garantía de Cumplimiento. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor delas multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de calidad cubre al Departamento de Cundinamarca lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos".*

d) Póliza para el amparo de provisión de repuestos y accesorios. Por el 10% del valor total del contrato, por lo menos 5 años a partir del recibo a satisfacción por la entidad.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

			ACUERDO COMERCIAL			
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**N° DE DIAS**
Alianza del Pacifico	**Chile**	SI	Bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	**NO**	10 días
	México	NO				
	Perú	SI	Bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	**NO**	10 días
Canadá		NO				
Chile		SI	Bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	**NO**	10 días
Corea		NO				
Costa Rica		SI	Bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	**NO**	10 días
Estados Unidos		NO				
Estados AELC		SI	Bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	**NO**	10 días
México		NO				
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	**SI**	No hay plazo mínimo
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	**SI**	No hay plazo mínimo
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	Bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	**NO**	10 días
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No reporta	**SI**	No hay plazo mínimo

18. Población beneficiada	Se tiene como objetivo beneficiar a todos los organismos de atención de emergencias del municipio de Villa de San Diego de Ubaté y a la población en general.

19. Firma autorizada

ORIGINAL FIRMADO

KATHERINE ANDREA OCAMPO DELGADO
SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	HERNANDO ALARCON	KATHERINE A. OCAMPO	KATHERINE A. OCAMPO
Cargo	Tec. Administrativo	Secretaria de recreación y deportes	Secretaria de recreación y deportes
Fecha	Octubre 12 de 2023	Octubre 12 de 2023	Octubre 12 de 2023
Firma			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ